Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99. Promulgado el 20/May/99

1999 - 2014

CONTRATO Nº 203/2.014

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la calle Yvyrapyta con Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Benito Ricardo Aguayo Fernández, con Cédula de Identidad N° 550.681 y el Secretario Municipal Abog. Darío Salvador Garcete Nuñez, con Cédula de Identidad Nº 750.220, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **FCM Construcciones – RUC 5426458-8** domiciliada en la calle Nuestra Señora de la Asunción e/ Juana María de Lara – Ciudad de Puente Kyjha - Departamento de Canindeyú - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Fernando Javier Caballero Mairoza, con Cédula de Identidad N° 5.426.458**, denominada en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE CUPA`Y ENTRE PALO SANTO, PINDO, YVYRARO, CANCHARANA Y PALMITO – Bo. LA VICTORIA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Construcción de Empedrado calle cupa'y entre palo santo, pindo, yvyraro, Cancharana y palmito - Bo. La Victoria.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios las Especificaciones Técnicas, Planos y Computo Métrico incluyendo las listas de cantidades preparada por la Contratante.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Resolución de adjudicación I.M. Nº 1.396/2.014.
(e) Dictamen del Comité de Evaluación
(f) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Ofertas
(g) Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 30-011-520, objeto del gasto específico de Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de **la Municipalidad de Nueva Esperanza**, hasta la suma de **Gs. 270.000.000 (son guaraníes doscientos setenta millones).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 277.525

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de ofertas N° 03/2.014 Construcción de Empedrado calle Cupa`y entre Palo Santo, Pindo, Yvyraro, Cancharana y Palmito – Barrio La Victoria, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza, según Resolución I.M N° 1.360/2.014 y J.M. Nº 022/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1.396/2.014

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. La fecha de vigencia del término del Contrato será de 150 (ciento cincuenta) días a partir del acta de inicio de obras.

Darío Salvador Garcete Nuñez
Secretario General
Nueva Esperanza

Fernando Caballero Mairoza
Constructor

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Ítem	DESCRIPCION	Cant.	Unid.	Precio Unitario	Precio Total
1	Replanteo de obra	1,00	Gl.	900.000	900.000
2	Preparación de terreno para empedrar	2.400,00	m2	4.000	9.600.000
3	Provisión y colocación de cordones	700,00	ml	32.000	22.400.000
4	Relleno para soporte de cordón	100,00	m³	43.000	4.300.000
5	Pavimento tipo empedrado	1.900,00	m³	45.000	85.500.000
6	Cuneta tipo cordón y Badén	83,00	m3	970.000	80.510.000
7	Muro de Contención	50,00	m3	470.000	23.500.000
8	Trabajos Limpieza Final	1,00	Gl.	1.800.000	1.800.000
				TOTAL CON IVA INCLUIDO	**228.510.000**

Son guaraníes: doscientos veintiocho millones quinientos diez mil.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051).
La obra deberá ser ejecutada en su totalidad hasta el término de este contrato, el lugar de la recepción será en el local de la obra.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se otorga anticipo sobre el importe de contrato de adjudicación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgará Anticipo

11. FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

12 .GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley Nº 2051/03).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, **cuya vigencia deberá ser igual a 150 (ciento cincuenta) días**. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad

Abog. Dario Salvador Garcete Nuñez
Secretario General
Nueva Esperanza

Fernando Caballero Mairoza
Constructor

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Construcción de Empedrado calle cupa'y entre palo santo, pindo, yvyraro, Cancharana y palmito - Bo. La Victoria.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, República del Paraguay, a los seis días del mes de junio de 2014.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA

.....
Darío Salvador Garcete Nuñez
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA

.....
Basilio Ricardo Aguayo F.
Intendente Municipal

.....
Fernando Javier Caballero Mairoza
Representante Legal de FCM Construcciones

Fernando Caballero Mairoza
Constructor